



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00424-2025-PRODUCE/DOPIF

23/04/2025

VISTOS: El registro N° 00032600-2025 del 21 de abril de 2025, presentado por la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros, por traslado de PEC a PEC; con RUC N° 20608090712 y domicilio legal ubicado en Av. Tomas Valle Mz E Lote 10 Urb. San Amadeo de Garagay, San Martín de Porres, Lima, Lima; el Informe N° 0613-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GGL9ZP02

General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”*;

Que, con registro de Vistos, la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, con fecha 21 de abril de 2025, a través del expediente N° 00032600-2025, la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV respecto a cincuenta (50) cilindros por traslado a su favor, ya que actualmente se encuentran registrados a nombre de la empresa IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0613-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar parcialmente la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cuarenta y nueve (49) cilindros por traslado de PEC a PEC, a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, se ha podido determinar que los equipos a ser habilitados por traslado cuentan con las siguientes características generales:

Clase	Marca	Presión (Bar)	Capacidad (L)					TOTAL
			28	30	40	55	70	
GNV-1	YA	200	-	-	-	49	-	49

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GGL9ZPO2

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cuarenta y nueve (49) cilindros, por traslado de PEC a PEC, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0160-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/23 16:21:01-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GGL9ZPO2



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00032600-2025

Razón Social: AUTO TOP TOOLS S.A.C.

R.U.C.: 20608090712

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141001	N24141002
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141004	N24141007
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141009	N24141010
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141015	N24141016
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141018	N24141018
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141020	N24141025
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141032	N24141033
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141037	N24141037
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141039	N24141039
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141061	N24141061
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141064	N24141064



PERÚ

Ministerio
de la Producción

GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141076	N24141076
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141079	N24141079
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141090	N24141090
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141112	N24141112
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141115	N24141115
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141124	N24141124
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141139	N24141140
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141142	N24141142
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141150	N24141151
GNV-1	YA	55.00	200	02/01/2025	SYAT-CNG-2024-142	N24142029	N24142029
GNV-1	YA	55.00	200	02/01/2025	SYAT-CNG-2024-142	N24142035	N24142037
GNV-1	YA	55.00	200	02/01/2025	SYAT-CNG-2024-142	N24142040	N24142042
GNV-1	YA	55.00	200	02/01/2025	SYAT-CNG-2024-142	N24142048	N24142048
GNV-1	YA	55.00	200	02/01/2025	SYAT-CNG-2024-142	N24142050	N24142050
GNV-1	YA	55.00	200	02/01/2025	SYAT-CNG-2024-142	N24142054	N24142058
GNV-1	YA	55.00	200	02/01/2025	SYAT-CNG-2024-142	N24142096	N24142096
Total Cilindros YA Cap. 55.00						49	
Total Cilindros						49	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar

Página 2 de 2



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/23 16:23:32-0500

0160-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF